CM HT 14/2023

ADENDA Nº 01

AL CONTRATO Nº 26/2023, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" Y LA FIRMA GRUPO INGENIO S.A., EN EL MARCO DE LA LCO 08/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMAS ELÉCTRICAS MARCA STRYKER MODELO SV1 - PLURIANUAL POR CONTRATO ABIERTO" ID Nº: 428.609.-

En la ciudad de Asunción, a los 7 (Siete) días del mes de setiembre del año 2023, por este instrumento y de mutuo acuerdo, se modifica el **CONTRATO N° 26/2023,** en el punto **7. VIGENCIA DEL CONTRATO;** adjudicado a la **FIRMA GRUPO INGENIO S.A.,** con **RUC N° 80088101-0,** mediante contrato celebrado en fecha 21 (VEINTIUNO) de agosto de 2023, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - Hospital de Trauma "Manuel Giagni" y la citada firma.

Que, por Dictamen UOC Nº 50/2023, de fecha 5 de setiembre de 2023, en razón de la Observación DNCP Recibida en el proceso de verificación contractual, la UOC Nº 5 del Hospital de Trauma "Manuel Giagni" emite su consideración y solicitud del convenio modificatorio, respecto a la observación DNCP recibida en el proceso de verificación contractual, por la cual se objeta la vigencia establecida por la convocante para el Lote N° 1, debiendo ser: hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales/hasta la recepción definitiva de obras, considerando que el proceso se realiza por contrato cerrado; y que, conforme a las normativas que rigen la materia, se hace necesaria una modificación al **CONTRATO N° 26/2023, en el punto 7. VIGENCIA DEL CONTRATO,** instrumentándose en una Adenda.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; las modificaciones contractuales deben constar en documento para obtener el cumplimiento de las partes, siendo éste el medio más idóneo y el que establece las mejores condiciones para el Estado Paraguayo, por ende, para el Hospital de Trauma "Manuel Giagni".

Que, por Nota D.A. N° 101/2023, de fecha 5 de setiembre de 2023, el Hospital de Trauma "Manuel Giagni" solicita a la empresa **GRUPO INGENIO S.A.** su conformidad para la modificación del contrato N° 26/2023.

Que, por Nota de fecha 6 de setiembre de 2023, la firma **GRUPO INGENIO S.A.** remite al Hospital de Trauma "Manuel Giagni", **su consentimiento a la modificación requerida.**

Que, por Dictamen A.J. H.T. N° 529/2023, de fecha 6 de Setiembre de 2023, y la Resolución DG.HT. N° 80/2023, de fecha 7 de Setiembre de 2023, se aprueba la presente adenda, cuyos motivos y fundamentos se encuentran en dicha resolución.

POR TANTO, las partes acuerdan suscribir la presente **Adenda Nº 1** a **"El Contrato"** que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1º: **MODIFICAR** el Punto 7 del Contrato N° 26/2023 adjudicado a la Empresa Grupo Ingenio S.A., quedando establecido de la siguiente forma:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" DIRECCION GENERAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" DIRECCION ADMINISTRATIVA

Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos
DIRECTOR GENERAL
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

GRUPO INGENIO Sociedad Anónima

Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"
Asunción, Paraguay

CM HT 14/2023

ADENDA Nº 01

AL CONTRATO Nº 26/2023, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" Y LA FIRMA GRUPO INGENIO S.A., EN EL MARCO DE LA LCO 08/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMAS ELÉCTRICAS MARCA STRYKER MODELO SV1 - PLURIANUAL POR CONTRATO ABIERTO" ID Nº: 428.609.-

7. VIGENCIA DEL CONTRATO:

El contrato entrará en vigencia desde su firma:

- Lote 1 Contrato Cerrado: hasta el Cumplimiento Total de las Obligaciones.
- Lote 2 Contrato Abierto: hasta el 31 de diciembre del 2024.

Cláusula 2°: **ESTABLECER** que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, El contenido de "EL CONTRATO", sigue vigente en los mismos términos y condiciones legales establecidas.

En prueba de conformidad las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 que consta de dos (2) páginas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" DIRECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" DIRECCION GENERAL

LIC. JUANA VICENTA LEZCANO
POR LA CONTRATANTE

DR. JUAN MANUEL FERNANDEZ
POR LA CONTRATANTE

JORGE DAMIAN BENITEZ FRANCO
POR EL PROVEEDOR

GRUPO INGENIO Sociedad Anónima

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución DG. HT. N° 80

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO Nº 26/2023 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" Y LA FIRMA GRUPO INGENIO S.A. EN EL MARCO DE LA LCO 08/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMAS ELÉCTRICAS MARCA STRYKER MODELO SV1 - PLURIANUAL POR CONTRATO ABIERTO" ID Nº: 428.609.-

Asunción, 7 de Setiembre de 2023.

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al proceso de verificación del **Contrato N° 26/2023**; correspondiente a la **LCO 08/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMAS ELÉCTRICAS MARCA STRYKER MODELO SV1 - PLURIANUAL POR CONTRATO ABIERTO" ID Nº: 428.609.- y**;

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen UOC Nº 50/2023, de fecha 5 de setiembre de 2023, en razón de la Observación DNCP Recibida en el proceso de verificación contractual, la UOC Nº 5 del Hospital de Trauma "Manuel Giagni" emite su consideración y solicitud del convenio modificatorio, respecto a la observación DNCP recibida en el proceso de verificación contractual, por la cual se objeta la vigencia establecida por la convocante para el Lote N° 1, debiendo ser: hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales/hasta la recepción definitiva de obras, considerando que el proceso se realiza por contrato cerrado; y que, conforme a las normativas que rigen la materia, se hace necesaria una modificación al **CONTRATO N° 26/2023, en el punto 7. VIGENCIA DEL CONTRATO,** instrumentándose en una Adenda.

Que, en principio, si se trata de un error material, como puede ser una equivocación involuntaria en la determinación de la correcta aplicación de la normativa en el punto 7. VIGENCIA DEL CONTRATO, del contrato Nº 26/2023, suscripto en el marco del llamado en cuestión, tal situación no traería aparejada una consecuencia jurídica radical.

Que, cuando el error material fue concebido sin mala intención, es subsanable, mientras hay buena fe, si hubo un error se corrige, a fin de garantizar el desarrollo del proceso.

Que, así mismo, sería de suma relevancia la modificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución contractual del llamado adjudicado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían a la entrega de los servicios adjudicados, no constituyendo la misma alguna ventaja más favorable a los contratados.

Que, se denota el cumplimiento de la obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del proceso, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado, y una de ellas se concreta en el pedido de Adenda.

Que, con esta modificación, esta dependencia debe considerar que no se otorga una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado, sino todo lo contrario, la modificación constituiría un beneficio para la institución, debido a que se podrá contar con el servicio contratado.

Lic. Juana V. Vazcano F.
Directora
Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos
DIRECTOR GENERAL
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución DG. HT. N° 80

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO Nº 26/2023 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" Y LA FIRMA GRUPO INGENIO S.A. EN EL MARCO DE LA LCO 08/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMAS ELÉCTRICAS MARCA STRYKER MODELO SV1 - PLURIANUAL POR CONTRATO ABIERTO" ID Nº: 428.609.-

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; las modificaciones contractuales deben constar en documento para obtener el cumplimiento de las partes, siendo éste el medio más idóneo y el que establece las mejores condiciones para el Estado Paraguayo, por ende, para el Hospital de Trauma "Manuel Giagni".

Que, por Nota D.A. N° 101 /2023, de fecha 5 de Setiembre de 2023, el Hospital de Trauma "Manuel Giagni" solicita a la empresa **GRUPO INGENIO S.A.** su Conformidad para la Modificación del Contrato N° 26/2023.

Que, por Nota de fecha 6 de Setiembre de 2023, la firma **GRUPO INGENIO S.A.** remite al Hospital de Trauma "Manuel Giagni", **su consentimiento a la modificación requerida, expresando su Conformidad.**

Que, el Art. 8° de la Resolución S.G. N° 33/2023 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de fecha 8 de febrero de 2023, autoriza a los titulares de las UOC s, a la suscripción de contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03.

Que, por **Nota D.A. N° 100 /2023, de fecha 5 de Setiembre de 2023,** se remite los antecedentes administrativos a la Asesoría Jurídica del Hospital de Trauma, a fin de solicitar el Dictamen Jurídico, respecto a la aprobación del Convenio Modificatorio del Contrato N° 61/2022, vía adenda Nº 1.

Que, la Asesoría Jurídica del Hospital de Trauma, ha emitido su parecer a través del **Dictamen A.J. H.T. N° 529 /2023, de fecha 6 de Setiembre de 2023,** de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, por todo lo anterior, se entienden como reunidas las condiciones para la aprobación de la adenda y la emisión del correspondiente acto administrativo.

En conclusión, basado en todo lo expuesto precedentemente, **DEVIENE PROCEDENTE** la solicitud del convenio modificatorio instrumentado en la **Adenda Nº 1 al Contrato N° 26/2023**, suscripto con la **Firma GRUPO INGENIO S.A** en el marco de la **LCO 08/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMAS ELÉCTRICAS MARCA STRYKER MODELO SV1 - PLURIANUAL POR CONTRATO ABIERTO" ID Nº: 428.609.-** *Y que, dicha modificación;* ***"Se realiza al solo efecto de subsanar la observación realizada por parte de la DNCP en el proceso de verificación contractual".***

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Lic. Juana V. Lezcano F.
Directora
Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos
DIRECTOR GENERAL
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución DG. HT. N° 80

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 26/2023 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" Y LA FIRMA GRUPO INGENIO S.A. EN EL MARCO DE LA LCO 08/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMAS ELÉCTRICAS MARCA STRYKER MODELO SV1 - PLURIANUAL POR CONTRATO ABIERTO" ID N°: 428.609.-

Que, por Resolución D.G.RR.HH. N° 343/2023 de fecha 02 de febrero de 2023, se designa al Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos, como Director General del Hospital de Trauma "Manuel Giagni".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI"

R E S U E L V E:

Artículo 1°: **APROBAR** el Convenio Modificatorio, vía Adenda 01 al Contrato N° 26/2023, suscripto con la FIRMA GRUPO INGENIO S.A con RUC N° 80088101-0, en el marco de la LCO 08/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMAS ELÉCTRICAS MARCA STRYKER MODELO SV1 - PLURIANUAL POR CONTRATO ABIERTO" ID N°: 428.609.-

Artículo 2°: **MODIFICAR** el PUNTO 7 VIGENCIA DEL CONTRATO, Del Contrato N° 26/2023 Adjudicado a la Empresa GRUPO INGENIO S.A, Quedando establecido de la siguiente forma:

7. VIGENCIA DEL CONTRATO:

- Lote 1 Contrato Cerrado – Mantenimiento Preventivo. Vigencia: Hasta el Cumplimiento Total de las Obligaciones.
- Lote 2 Contrato Abierto – Mantenimiento Correctivo. Vigencia: Hasta el 31 de Diciembre del 2024.

Artículo 3°: **ESTABLECER** que la Adenda N° 1 al Contrato 26/2023 sea suscripta conforme a lo establecido en la Resolución S.G. N° 033/2023; por el Titular del Hospital de Trauma.

Artículo 4°: **ESTABLECER** que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución permanezcan firmes e invariables.

Artículo 5°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" DIRECCION ADMINISTRATIVA

Lic. Juana M. Lezcano F.
Directora
Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" DIRECCION GENERAL

Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos
DIRECTOR GENERAL
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Dr. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ VALDOVINOS
DIRECTOR GENERAL

DICTAMEN UOC 05 N° 50 /2023

PROCESO:	**LCO 08/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMAS ELÉCTRICAS MARCA STRYKER MODELO SV1 – PLURIANUAL POR CONTRATO ABIERTO" ID Nº: 428.609.-**
ASUNTO:	**ADENDA AL CONTRATO N° 26/2023.**

ASUNCION, 5 **DE SETIEMBRE DE 2023.**

A : LIC. JUANA V. LEZCANO F., Directora Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

DE : LIC. MYRIAN CÁCERES, Jefa Unidad Operativa de Contrataciones N° 5
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

REF. : Solicitud de Adenda al Contrato Nº 26/2023 ante Observación DNCP al proceso de publicación Contractual.

---

1. ANTECEDENTES.

a) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

b) CONTRATO ABIERTO N° 26/2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA GRUPO INGENIO S.A.

c) OBSERVACIÓN DNCP.

2. NORMATIVA APLICABLE.

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) ART. 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS".

3. ANÁLISIS.

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa a la Observación DNCP planteada en el proceso de verificación Contractual.

Por medio de la observación citada, se expone que existe una discrepancia entre lo dispuesto en el contrato con la normativa aplicable a los contratos cerrados, específicamente, en el punto 7 Vigencia del Contrato, en lo que respecta al Lote 1 - Contrato Cerrado, la cual no fue establecida como si lo fue para el Lote 2 - Contrato Abierto.

El cambio propuesto se detalla a continuación:

DONDE DICE:

7. VIGENCIA DEL CONTRATO:

El contrato entrara en vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2024.

DEBE DECIR:

7. VIGENCIA DEL CONTRATO:

El contrato entrara en vigencia desde su firma:

Lote 1 Contrato Cerrado: Hasta el Cumplimiento Total de las Obligaciones.
Lote 2 Contrato Abierto: Hasta el 31 de diciembre del 2024.

Lic. MYRIAM CÁCERES
U.O.C. Nº 05
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSPITAL DE TRAUMA MANUEL GIAGNI · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 05 · PARAGUAY

Lic. Juana V. Lezcano F.
Directora
Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

A partir de la Observación DNCP recibida, se procedió a la verificación de los antecedentes del proceso y, efectivamente, se observa que existe una discrepancia entre lo establecido en la vigencia del contrato y la normativa vigente aplicable a los contratos cerrados.

En principio, si se trata de un error material, como puede ser una equivocación involuntaria en la determinación de la correcta aplicación de la normativa en el punto 7. VIGENCIA DEL CONTRATO, del contrato Nº 26/2023, suscripto en el marco del llamado en cuestión, tal situación no traería aparejada una consecuencia jurídica radical.

Cuando el error material fue concebido sin mala intención, es subsanable, mientras hay buena fe, si hubo un error se corrige, a fin de garantizar el desarrollo del proceso.

Asimismo, sería de suma relevancia la modificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución contractual del llamado adjudicado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían a la entrega de los servicios adjudicados, no constituyendo la misma alguna ventaja más favorable a los contratados.

Se denota el cumplimiento de la obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del proceso, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado, y una de ellas se concreta en el pedido de Adenda.

Con esta modificación, esta dependencia debe considerar que no se otorga una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado, sino todo lo contrario, la modificación constituiría un beneficio para la institución, debido a que se podrá contar con el servicio contratado.

Lo solicitado es correspondiente, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".* (Sic.)

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, esta dependencia eleva a consideración la autorización de la ADENDA AL CONTRATO N° 26/2023, EN EL MARCO DE LA LCO 08/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMAS ELÉCTRICAS MARCA STRYKER MODELO SV1 – PLURIANUAL POR CONTRATO ABIERTO" ID Nº: 428.609, para la MODIFICACIÓN DEL PUNTO N° 7 DEL CONTRATO N° 26/2023, así como la emisión del correspondiente acto administrativo, conforme a los argumentos previamente expuestos y, al efecto, se acompaña la propuesta de resolución referida.

ES MI DICTAMEN.

Lic. MYRIAM CÁCERES
U.O.C. Nº 05
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 05 ·

Lic. Juana V. Lezcano F.
Directora
Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

ASESORÍA JURÍDICA

Asunción, 06 de septiembre de 2023.

DICTAMEN A.J. H.T. Nº 529/23

SEÑOR
DR. JUAN MANUEL FERNANDEZ VALDOVINOS, DIRECTOR GENERAL
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"
PRESENTE:

Me dirijo a Usted, con relación a la **NOTA UOC N°100/23,** recepcionado ante esta **Asesoría Jurídica,** en fecha 06 de septiembre de 2023; en la cual se solicita **la aprobación del Convenio Modificatorio instrumentado a través de la ADENDA Nº01 al Contrato Nº26/2023**, suscrito con la Empresa **GRUPO INGENIO S.A,** en el marco de la **LCO N°08/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMAS ELECTRICAS MARCA STRYKER MODELO SV1" – PLURIANUAL POR CONTRATO ABIERTO. ID N°428.609.**

Que, la **Unidad Operativa de Contrataciones UOC Nº05 de este Hospital de Trauma "Manuel Giagni",** por **Dictamen UOC N°50/2023** solicita una modificación al **Contrato N°26/2023;** a través de un convenio modificatorio, ante la observación de la DNCP en el proceso de verificación contractual, por la cual se objeta la vigencia establecida por la convocante para el Lote N°1, debiendo ser: hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales hasta la recepción definitiva de obras, considerando que el proceso se realiza por contrato cerrado; por lo que se hace necesaria una modificación al Contrato N°26/2023, en el PUNTO 7. VIGENCIA DEL CONTRATO; y a los efectos legales que conlleva esta situación.

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la **Ley Nº2051/03**- "De Contrataciones Públicas", **Art.63 -CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."*

Por tanto, esta **ASESORÍA JURÍDICA,** basado en todo lo anteriormente expuesto, **sugiere** al **Sr. Director General Del Hospital De Trauma "Manuel Giagni", aprobar el Convenio Modificatorio** instrumentado a través de la **Adenda Nº01** al **Contrato Nº26/2023,** suscrito con la Empresa **GRUPO INGENIO S.A** en el marco de la **LCO N°08/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMAS ELECTRICAS MARCA STRYKER MODELO SV1" – PLURIANUAL POR CONTRATO ABIERTO. ID N°428.609.**

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" DIRECCION GENERAL

Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos
DIRECTOR GENERAL
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" ASESORÍA JURÍDICA

ABG. OSCAR ARZA MALDONADO
ASESOR JURÍDICO – H.T.